

Valor de Bruselas

Por E-Aduana, 3 Noviembre, 2024

[Ecuador](#)

Término consignado en el artículo VII del GATT, constituyó un método de valoración que se estableció bajo un concepto de *-valor teórico-*, que implicaba que el valor en [aduanas](#) se determinaba desde un precio normal de las mercancías, estableciéndose esa condición a partir del cumplimiento de una serie de disposiciones y ajustes al momento del despacho de estas, en consideración del precio de mercancías idénticas o similares importadas *-en resumen, el precio al que se “vendería” la mercancía que se ha de valorar en condiciones de libre competencia-*.